



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

023726 10 DIC 2021

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad de Antioquia, para el programa Licenciatura en Matemáticas, ofrecido en modalidad presencial en Medellín, Carmen de Viboral, y Turbo (Antioquia).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

El Artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015, dispone que, en consideración al reconocimiento en alta calidad de las instituciones, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y mientras dure la vigencia de su acreditación institucional, el Ministerio de Educación Nacional entenderá surtida la etapa de prerradicación de solicitud de registro calificado para los programas académicos de educación superior que sean ofrecidos y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1. Parágrafo, del Decreto 1075 de 2015, , señala que Los programas acreditados de instituciones acreditadas en alta calidad podrán ser ofrecidos en cualquier parte del territorio nacional, previa solicitud de registro calificado que será otorgado sin la verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, dispone que cualquier modificación que afecte las condiciones de calidad del programa con las cuales se le otorgó el registro calificado al mismo, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, o el que haga sus veces. Dicha modificación se incorporará al respectivo registro calificado para mantenerlo actualizado.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad de Antioquia, para el programa Licenciatura en Matemáticas, ofrecido en modalidad presencial en Medellín, Carmen de Viboral, y Turbo (Antioquia)."

Que la Universidad de Antioquia, actualmente cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de 10 años, en virtud de la Resolución 16516 del 14 de diciembre de 2012, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el programa Licenciatura en Matemáticas de la Universidad de Antioquia, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia), cuenta con acreditación de alta calidad, en virtud de la Resolución 11709 del 09 de junio de 2017, por el término de seis (6) años.

Que mediante Resolución 20493 del 04 de octubre de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa Licenciatura en Matemáticas de la Universidad de Antioquia, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia), por el término de siete (7) años, la cual fue modificada por medio de la Resolución 8605 del 14 de agosto de 2019.

Que la Universidad de Antioquia, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- modificación al registro calificado del programa Licenciatura en Matemáticas, ofrecido en modalidad presencial en Medellín, Carmen de Viboral, y Turbo (Antioquia), con relación a la ampliación del lugar de desarrollo a los municipios de Cauca, Puerto Berrio, Santa fe de Antioquia y Yarumal (Antioquia).

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente aprobar las modificaciones al registro calificado del programa Licenciatura en Matemáticas de la Universidad de Antioquia, ofrecido en modalidad presencial en Medellín, Carmen de Viboral, y Turbo (Antioquia).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Aprobar las modificaciones propuesta por la Universidad de Antioquia, para el programa Licenciatura en Matemáticas, ofrecido en modalidad presencial en Medellín, Carmen de Viboral, y Turbo (Antioquia), con relación a la ampliación del lugar de desarrollo a los municipios de Cauca, Puerto Berrio, Santa fe de Antioquia y Yarumal (Antioquia).

Artículo 2. En consecuencia, el artículo 1 de la Resolución 20493 del 04 de octubre de 2017, quedará así:

“Artículo 1. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones al siguiente programa:

<i>Institución:</i>	<i>Universidad de Antioquia</i>
<i>Denominación del programa:</i>	<i>Licenciatura en Matemáticas</i>
<i>Título a otorgar:</i>	<i>Licenciado en Matemáticas</i>
<i>Lugar de ofrecimiento:</i>	<i>Medellín (Antioquia), Carmen de Viboral, y Turbo, Cauca, Puerto Berrio, Santa fe de Antioquia y Yarumal (Antioquia)</i>
<i>Metodología:</i>	<i>Presencial</i>
<i>Número créditos académicos:</i>	<i>170”</i>

Artículo 3. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad de Antioquia, para el programa Licenciatura en Matemáticas, ofrecido en modalidad presencial en Medellín, Carmen de Viboral, y Turbo (Antioquia)."

Artículo 4. Efectos. La presente Resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante Resolución 20493 del 04 de octubre de 2017.

Artículo 5. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente Resolución, al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 8. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Germán Alirio Cordón Guayambuco- Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior